

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0250-13**

Econ. Iván Darío Rodríguez R.

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

**QUE** mediante oficio No. 00002043, de 3 de septiembre de 2013, el abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, solicita a la doctora Concepción Maridueña de Villao, Rectora (E) del Colegio Experimental Veintiocho de Mayo", se informe de manera urgente, sobre la denuncia presentada por la licenciada Zita Riera Moreno, docente del Colegio Fiscal Técnico en Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo", de la ciudad de Guayaquil, ante el economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, que en lo pertinente dice: "*Señor Presidente le estamos acompañando copia de los documentos, que son pruebas contundentes de las irregularidades, abuso de poder, incumplimiento de las Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, violación de nuestros derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, por parte de la doctora CONCEPCIÓN MARIDUEÑA VERA DE VILLAGO, quien se encuentra actualmente encargada del rectorado de Colegio Fiscal "Veintiocho de Mayo", desde el 3 de enero del 2012: 1. Febrero 10 del 2012, fuimos electos en forma transparente y democrática miembros del Consejo Ejecutivo en Junta General de Directivos y Profesores del Colegio Veintiocho de Mayo, en cumplimiento del Acuerdo Ministerial 382-11, pero no hemos sido ratificados por el Director Provincial de Educación de Guayas hasta la fecha, esto es han transcurrido seis meses y no hemos entrado en funciones, y la Dra. Concepción Maridueña Vera de Villao como rectora encargada, de manera ilegal firma contratos, realiza compras, toma decisiones por su cuenta, sin considerar que existe un Organismo asesor que es el Consejo Ejecutivo, o debe mantener en funciones prorrogadas al Consejo Directivo, hasta que el Director Provincial del Guayas ratifique al Consejo Ejecutivo que ganó elecciones, pero no lo hace hasta la fecha.... 3.- Firma contrato de Transporte escolar con la empresa COSBONI S.A., sin que ésta tenga Permiso de Operación, esto es un atentado contra la seguridad de los estudiantes, además no cumple con lo determinado en las bases del concurso, el mismo que debió ser declarado desierto, razones por las que solicitamos un exhaustiva investigación a todo el proceso del concurso de oferta del transporte escolar del Plantel año 2012-2013... 4.- Profesores de Contrato son perseguidos y maltratados. Existen cursos que no tienen profesor de Matemáticas hasta la fecha... sin embargo botó a dos maestros de matemáticas que tienen dos y cuatro años de servicio... 5.- Ocupa espacios de Institución (donde funcionaba la Imprenta del Colegio) y lo entrega a una persona, requerimos se investigue quien es y qué grado de parentesco tiene con la actual rectora encargada del Plantel, Dra.*

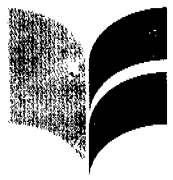


DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

*Concepción Maridueña Vera de Villao, no hay ingresos para el Colegio ... Cada fotocopia tiene un costo de 0.05 centavos de dólar, venden cartulina, marcadores, hojas folletos, plumas, cuadernos, etc., y hasta hacen recarga para teléfonos celulares, es UN GRAN NEGOCIO DENTRO DEL COLEGIO, que debe ser investigado...";*

**QUE** en atención al oficio No. 00002043, de 3 de septiembre de 2013, la doctora Concepción Maridueña de Villao, Supervisora de Educación y Rectora (E) del Colegio Fiscal Experimental de Comercio y Administración "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, remite el oficio No. 196-2012, de 13 de septiembre de 2013, dirigido al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, que contiene el informe relacionado con las acusaciones efectuadas por la licenciada Zita Riera Moreno, que en lo pertinente dice: "...2.- Me acusa de irregularidades, de abuso de poder, incumplimiento de la LOEI y su Reglamento, violación de los derechos del personal docente, administrativo y de servicios generales, lo que no existe, pues la institución funciona con absoluta normalidad y cumplo con mis funciones de rectora desde el 3 de enero de 2012 que asumí el encargo... 3.- La elección de Consejo Ejecutivo se llevó a cabo en Junta General de Directivos y Profesores de febrero 10 de 2012, la nómina de elegidos fue enviada a la Dirección Provincial mediante oficio No. 054 del 28 de febrero de 2012... la misma que fue impugnada por un grupo de docente .... 4.- Al inicio del año lectivo 2012-2013 el plantel tenía necesidades prioritarias como el arreglo de bancas, pintada de aulas, limpieza entre otros.... 6.- La contratación de la CÍA. COSBONI S.A., para el transporte escolar fue realizada con transparencia, mal puede decir la señora Riera que es una compañía fantasma la que actualmente presenta el servicio.... 8.- Sobre el espacio concedido al señor Richard De la Vera Villacís... propietario de un negocio de fotocopiado, quien fue seleccionado de entre dos propuestas y por considerarlo el más conveniente para la institución se firmo un convenio de Canje de Servicios por dos años... Por lo antes expuesto señor Subsecretario, sírvase informar y dejar constancia de la actuación infundada de la Sra. Riera, quien no tiene reparos para lanzar acusaciones falsas en desprestigio del colegio Veintiocho de Mayo... Sugiero que la docente Zita Carmen Riera Moreno, se le aplique la sanción del artículo 133 literal a) Suspensión temporal sin sueldo hasta por un máximo de setenta (70) días..., por haber incurrido en la infracción determinada en el Artículo 132 literal n) Incentivar, promover o provocar por cualquier vía dentro de los establecimientos educativos acciones que atenten contra la dignidad de la persona";

**QUE** mediante oficio No. 00002184, de 18 de septiembre de 2012, el abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, luego de avocar conocimiento del informe suscrito por la doctora Concepción Maridueña de Villao, Supervisora de Educación - Rectora (E) del Colegio "Veintiocho de Mayo", remite al licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación del Guayas, para que proceda conforme a derecho; que la licenciada Cecilia Herrera Gallegos, funcionaria de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación, en cumplimiento a la sumilla inserta en el Oficio No. 00002184, de 18 de septiembre de 2012, que dice: "Pase a conocimiento de U.A.T.H. Proceder conforme la normativa vigente.- Luis Franco Espinoza.- Director Distrital de Educación. 27 SET.2012 fj...", mediante oficio s/n de fecha 1 de octubre de 2012, informa al licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza, Director Distrital de Educación No. 3, sobre la procedencia de iniciar sumario administrativo en contra de la licenciada Zita Carmen Riera Moreno, por

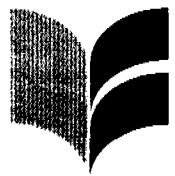


DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

presuntamente haber infringido el Art. 11 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

**QUE** los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, mediante providencia de 15 de octubre de 2012, luego de conocer y analizar el expediente e informe suscrito por la licenciada Cecilia Herrera Gallegos, Analista de la Unidad Administrativa de Talento Humano, disponen: *"al tenor de lo estipulado en el Art. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 11-LFE-12 en contra de la LCDA. ZITA CARMEN RIERA MORENO, docente del colegio Fiscal "28 DE MAYO" de Guayaquil, por presuntas irregularidades en el ejercicio de su cargo y por haber presuntamente transgredido lo estipulado en los literales a) y f) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el literal n) del Art. 132 de la Ley Ibídem, designándose que por secretaría se corra traslado del presente expediente y resolución a la Unidad Administrativa de Talento Humano, para el trámite correspondiente...";* y en cumplimiento a la providencia de 15 de octubre de 2012, las 12:00, la licenciada Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada de la licenciada Patricia Galán Figueroa, Jefa (E) de la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 347 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dicta el auto de llamamiento a sumario administrativo, en contra de la licenciada **ZITA CARMEN RIERA MORENO**, docente del Colegio Fiscal "Veintiocho de Mayo", de la ciudad de Guayaquil, por presuntamente no haber fomentado una actitud constructiva en sus relaciones interpersonales en la institución educativa, disponiendo se cumplan las siguientes diligencias: *"...2.- Se le concede a la Lic. Zita Carmen Riera Moreno, docente del Colegio Fiscal "VEINTIOCHO DE MAYO", de la ciudad de Guayaquil, el término de 3 días para que dé contestación a los hechos planteados que sustenta el sumario administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 348 de Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural ...4.- Se designa como secretaria AD-HOC para que actúe en el presente sumario administrativo, a la Analista de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación 3, Prof. María Estrada Minuche, a quien se le recuerda su obligación de posesionarse dentro del término de 2 días contados a partir de la fecha de su designación....";*

**QUE** la licenciada Juanita Hermenejildo Beltrán, Delegada Permanente de la Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano, luego de cumplidas las diligencias en las que se evacuaron todas y cada una de las pruebas solicitadas, haberse llevado a efecto la audiencia oral en el día y hora señalados, a la que compareció la sumariada conjuntamente con su abogado patrocinador, emite el Informe Final No. 006-2012, de 10 de diciembre de 2012, del sumario administrativo No. 011-LFE-2012, instaurado en contra de la licenciada Zita Riera Moreno, docente del Colegio Fiscal "Veintiocho de Mayo", de la ciudad de Guayaquil, el mismo que en la parte de las conclusiones, dice: *"a) La encausada dentro del término probatorio ejerció su derecho a la defensa, no logrando desvanecer los cargos que se le atribuyen. b) Del análisis de todo lo actuado se puede establecer responsabilidad en la persona de la Lcda. Zita Carmen Riera Moreno, y que ha transgredido lo señalado en los literales a), e), f), del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural",* por lo que sugiere: *"Considerando que la docente sumariada Lcda. Zita Carmen Riera Moreno, ha incurrido en las prohibición señalada en el literal n) del Art.*



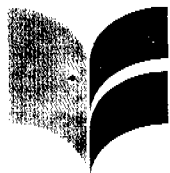
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

*132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, por lo que sugiero salvo vuestro mejor criterio, la aplicación de la sanción correspondiente”;*

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de avocar conocimiento del informe final del sumario administrativo incoado a la licenciada Zita Carmen Riera Moreno, docente del Colegio Fiscal “Veintiocho de Mayo”, de la ciudad de Guayaquil, emite la Resolución s/n de 25 de enero de 2013, en la previo a resolver, considera: **“PRIMERO.- El proceso es válido, por cuanto no se observa omisión de solemnidad sustancial alguna que pudiera nulitarlo. SEGUNDO.- Dentro del término de prueba concedido, se ha actuado lo que obra de los autos y la respectiva audiencia oral que establece el Art. 350 del Reglamento General de la LOEI, concordante con el Art. 98 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, y el Art. 96 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público, lo que justifica haber dado estricto cumplimiento con las normas del debido proceso, conforme lo establece el Art. 344 del Reglamento General de la LOEI, concordante con el art. 136 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 76 de la Constitución de la República...”,** y resuelve: **“Por unanimidad: PRIMERO.- Declarar a la LCDA. ZITA CARMEN RIERA MORENO, Docente del Colegio Fiscal “VEINTIOCHO DE MAYO”, de Guayaquil, responsable de haber transgredido lo que establece el literal n) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. SEGUNDO.- Suspenden en sus laborales docentes a la LCDA. ZITA CARMEN RIERA MORENO, Docente del Colegio Fiscal “VEINTIOCHO DE MAYO”, de Guayaquil, por treinta días sin derecho a remuneración, amparado en lo que establece el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ...”,** sanción que fue ejecutada mediante Acción de Personal No. 006-DDE-3-UATH, de 25 de enero de 2013, suscrita por el licenciado Luis Alfredo Franco Espinoza, Director Distrital de Educación 3 y la señora Patricia Galán Figueroa, Jefa de la Unidad Administrativa de Talento Humano (E);

**QUE** mediante oficio No. 0001712, de 11 de junio de 2013, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación el 14 de los mismos mes y año, signado con el trámite No. **12644-E**, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 de junio de 2013, el licenciado Luis Franco Espinoza, Director Distrital de Educación 3 del Guayas, remite el expediente original del sumario administrativo, contenido en 290 fojas, y el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **ZITA CARMEN RIERA MORENO**, en contra de la Resolución emitida por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, el 25 de enero de 2013, que le sanciona con la suspensión de treinta días en el ejercicio de funciones, sin derecho a remuneración;

**QUE** de la revisión, estudio y análisis del expediente del sumario administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que la sanción de suspensión por treinta días sin derecho a remuneración impuesta a la licenciada **ZITA CARMEN RIERA MORENO**, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del sumario administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y se respetó el derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** Que a fojas 3 y 4 del expediente del sumario administrativo consta el oficio No. 097-2012, de 08 de mayo de 2012, suscrito por la doctora Concepción



DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Maridueña de Villao, Supervisora Provincial de Educación y Rectora (E) del Colegio Fiscal Técnico Experimental "Veintiocho de Mayo", dirigido al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, a esa fecha, en el que informa sobre el proceso de contratación del servicio de transporte escolar del Colegio Fiscal Veintiocho de Mayo, que dice: "Adquirieron las bases para el concurso la Cooperativa de Transporte Universal y la Cía. COSBINI S.A., dentro del plazo establecido en la publicación. De acuerdo a lo establecido en las bases, la Comisión de Transporte procede con la audiencia pública de apertura de sobres... Se cuenta con la presencia del Abg. Jaime Rosero Peralta, Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Educación del Distrito de Guayaquil, en calidad de veedor ...Se nombra una comisión para que realice la revisión de los vehículos de la Cía. Cosbini S.A., la misma que se realiza el día 9 de abril de 2012, con la presencia de los vehículos y los choferes, emitiendo las observaciones pertinentes. La Comisión de Transporte Escolar se reúne el día 11 de abril de 2012, conoce el informe de la comisión nombrada, procede a deliberar y resuelve adjudicar contrato para prestar el servicio de transportación escolar a la Cía. Cosbini S.A.; 3.- Que a foja 19 del expediente, consta el convenio de canje de servicio, suscrito entre la doctora Concepción Maridueña de Villao, Rectora (E) del Colegio Fiscal Veintiocho de Mayo, en y el señor Richard de la Vera Villacís, que en lo pertinente dice: "PRIMERA.- El Colegio Veintiocho de Mayo permite el uso de un local ubicado en la parte frontal del colegio, con las instalaciones eléctricas en buen estado al Sr. RICHAR DE LA VERA VILLACÍS para que instale los siguientes equipos: 03 máquinas fotocopiadoras impresoras, 01 computadora con impresora a color, 01 acondicionador de aire y 02 vitrinas de aluminio y vidrio, para brindar servicio al interior del Plantel. SEGUNDA.- El Sr. RICHARD DE LA VERA VILLACÍS, reconocerá \$ 50,00 (CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) mensuales, por concepto de energía eléctrica de los equipos instalados en el área asignada... TERCERA.- El Sr. RICHARD DE LA VERA VILLACÍS, a cambio del uso del local, los siguientes beneficios al Colegio: Reproducción de 500 copias por mes, que el Colegio requiera para sus labores administrativas y pedagógicas, totalmente gratis. Reproducción de aportes y exámenes que cada Profesor requiera para los estudiantes, en los tres trimestres; siempre y cuando no excedan de 500.000 copias en cada año lectivo, para lo cual el Colegio reconocerá el costo de las fotocopias a razón de \$ 0,02 (DOS CENTAVOS DE DÓLAR), incluido el papel..."; 4.- Que a fojas 21 y 22 del expediente, consta el oficio No. 196-2012, de 13 de septiembre de 2012, dirigido al abogado Juan Carlos Rodríguez, Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil, mediante el cual la doctora Concepción Maridueña de Villao, en el numeral 3 manifiesta: "La elección del Consejo Ejecutivo se llevó a cabo en Junta General de Directivos y Profesores de febrero 10 de 2012, la nómina de elegidos fue enviada a la Dirección Provincial mediante oficio No. 054 del 28 de febrero de 2012 ...la misma que fue impugnada por un grupo de docentes. El 23 de marzo de 2012 por disposición del Ab. Juan Carlos Rodríguez Moreno, Subsecretario de Educación, se convocó a Junta General de Directivos y Profesores Extraordinaria, a fin de elegir o reelegir el Consejo Ejecutivo, pero lamentablemente tuve que suspender la sesión porque la mayoría de los docentes votaban NULO. Con estos antecedentes, hasta la fecha el Director Provincial de Educación del Guayas no se ha pronunciado sobre la ratificación del mencionado Consejo Ejecutivo, instancia que no me corresponde"; de lo expuesto se infiere que la licenciada Zita Carmen Riera Moreno, docente del Colegio Fiscal "Veintiocho de Mayo" de la ciudad de Guayaquil, no ha logrado justificar los hechos denunciados en contra de la doctora Concepción Maridueña de Villao, Supervisora de

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Educación – Rectora (E) del referido establecimiento educativo, quien dentro del término de prueba desvirtuó las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones; 5.- Que la recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar la denuncia presentada ante la Máxima Autoridad del Estado y por el contrario del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la suspensión de funciones impuesta; 6.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** NEGAR el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **ZITA CARMEN RIERA MORENO**, docente del Colegio Fiscal “Veintiocho de Mayo”, de la ciudad de Guayaquil, en contra de la Resolución emitida el 25 de enero de 2013, por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a  
02 AGO. 2013

*02 agosto 2013*  
Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Revisado por: Diego Rodríguez Carrillo

Aprobado por: Francisca Herdoíza Arboleda  
24-07-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Subsecretario de Educación del Distrito de Guayaquil
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital 3 del Distrito Educativo de Guayaquil
- Rectora del Colegio Fiscal “Veintiocho de Mayo”
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital 3 del Distrito Educativo de Guayaquil.
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital 3 del Distrito Educativo de Guayaquil.
- Lic. Zita Carmen Riera Moreno
- Ab. Luciano Terán Burgos - Casillero Judicial No. 3496 - Palacio de Justicia del Guayaquil / [carmenriera@hotmail.com](mailto:carmenriera@hotmail.com)